**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURIDICA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 168-2023 |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JUAN DAVID ORLAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.863.728 expedida en Girardota |
| **CONTRATISTA** | INSUDEPORTES S.A.S CON NIT No 900.206.893-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JHONATHAN LÓPEZ CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.936 de Envigado, Antioquia. |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA** | CRA 76 #49-63 Medellín-Colombia, Sur América |
| **TELEFONO** | (4) 408 94 07, 301 563 56 51. |
| **CORREO ELECTRONICO** | info@insudeportes.com |

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

**PRIMERA – OBJETO:** ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO CON LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS AL INTERIOR DEL PROGRAMA.

**SEGUNDA– CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

**TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El INDER Girardota, pagará el valor total de los honorarios del contrato por CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($190.596.561) IVA INCLUIDO, según factura presentada oportunamente, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, de conformidad con los requerimientos de la entidad, previo visto bueno del supervisor designado, de acuerdo con el avance y la ejecución del contrato, el pago se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato.

**CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos aquí pactados se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal No 0000224 del 2023.

**QUINTA – PLAZO**: Diez (10) días, desde el 07 de diciembre hasta el 21 de diciembre del 2023.

**SEXTA – OBLIGACIONES**:

**6.1 Obligaciones específicas del contratista:** En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con INDER GIRARDOTA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

| ACTIVIDADES U OBLIGACIONES | PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES | PERIODICIDAD |
|---|---|---|
| Rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por el supervisor con la relación y ejecución de este contrato y el manejo de los recursos, con los soportes y anexos que haya lugar. | Informe de actividades | A convenir con la Dirección. |
| Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con las directrices y alineamientos impartidos por el supervisor de contrato. | Informe de actividades | A convenir con el supervisor |
| Atender con diligencia, eficacia y oportunidad, los requerimientos, necesidades y observaciones plantadas desde el INDER Girardota. | Suministrar los insumos solicitados por la entidad en concordancia al objeto contractual | A convenir con el supervisor |
| Acreditar al supervisor designado por el INDER GIRARDOTA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). | Planilla de pago y certificado de parafiscales. | En la entrega de los informes para realizar el respectivo cobro del contrato. |
| Dar soluciones a la entidad contratante en relación a todas las necesidades que surjan en desarrollo de este contrato. | Informe de actividades | A convenir con el supervisor |

- Cumplir con el objeto contractual
- Entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Girardota, los elementos deportivos que hacen parte de la presente convocatoria, objeto del contrato
- Garantizar que los productos sean de excelente calidad.
- Presentar factura y cuenta de cobro en el INDER Girardota, previa presentación de informe de entrega del producto, documentación contable y legal correspondiente

(anexando los paz y salvo de seguridad social y parafiscales vigente) y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- Cumplir con lo estipulado en la ley 789/2002 y la ley 828/2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, ICBF y Sena), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, prevista en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
- Disponer de lo necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto del contrato.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta, y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Responder en los plazos que el INDER GIRARDOTA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**IMPLEMENTACION DEPORTIVA A ENTREGAR: SE ANEXA ESTUDIO DEL SECTOR A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

| | DETALLE | CANTIDAD | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Tulas para guardar la implementación x 20 balones tipo morral para transportar la implementación del CIFD** | UNIDADES | 20 | 49221511 |
| 2 | **Esfera de Reacción**<br>**Material: Poliuretano inyectado. Medidas: 7 cm de diámetro. Rebote Color(es): Negro, azul y rojo** | UNIDADES | 8 | 42251610 |
| 3 | **Aro ula ula plano 40 cm, perfectos para actividades recreativas y entrenamientos físicos, para los deportistas del CI** | UNIDADES | 80 | 49211802 |
| 4 | **Escaleras de agilidad y coordinación En reata, 10 escalones, Fácil y cómoda de guardar, para los deportistas del CI** | UNIDADES | 8 | 42251703 |
| 5 | **CONO PLATILLO ref. 08CO01. Cono plástico Tipo Platillo, en material polietileno de 6 cms,de alto, X 18 cms. de Diametro, Colores: Amarillo, Azul y Naranja, verde, para los deportistas del CIFD** | UNIDADES | 400 | 43202211 |
| 6 | **Conos plástico de 23 cm ref. 08CO02. Elaborado en material polietileno de 23 cms de alto. Color Naranja y Amarillo Florescente para los deportistas del CIFD** | UNIDADES | 280 | |
| 11 | **Cuerdas de salto para trabajos cardiovasculares y de coordinación para los niños pertenecientes al CIFD Material de acrilico y agarraderas de pasta** | METRO | 80 | 49201512 |
| 12 | **Cajón de madera piramidal de 80 cms de altura, en acabado crudo, de buena resistencia, para realizar saltos de parkour** | UNIDADES | 2 | 49171509 |
| 13 | BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL GOLTY ORIGEN No.5 QUALITY PRO Aprobado por la FIFA con sello de calidad FIFA QUALITY PRO – Los criterios se centran en lograr que la seguridad, precisión y rendimiento sean excelentes. Los productos, superficies y tecnologías que cuentan con este sello de calidad están destinados a ofrecer un rendimiento y un uso óptimos en el máximo nivel. Balón oficial del fútbol profesional colombiano, aprobado por la DIMAYOR. Excelente desempeño en pruebas exigentes, avalado para competencias internacionales Diseño geométrico de paneles exclusivo Golty Prestige Respaldado y utilizado por los diferentes organismos encargados de esta disciplina en Colombia DIFÚTBOL y diferentes ligas del paísTecnología THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad Balón #5 Peso: 420 – 445g Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm Rebote: 125 a 155cm | UNIDADES | 8 | 49161504 |
| 14 | **BALONES #5 Balón fútbol profesional euforia 2.0, Balón oficial del fútbol Colombiano-Dimayor, Tecnología CMI PLUS (Construction Machine Internal) superficies de juego: artificial y natural, para el CIFD en futbol Peso: 350 a 390 g., Circunferencia: 63.5 a 66 cm., Rebote: 115 a 155 cm. Para los deportistas de especialización deportiva.** | UNIDADES | 28 | 49161504 |
| 15 | **BALONES #4 Balón oficial del fútbol Colombiano-Dimayor: 2014-2016**<br>**Tecnología CMI (Construction Machine Internal)**<br>**Superficies de juego: artificial y natural**<br>**Peso: 350 a 390 g, circunferencia: 63.5 a 66 cm**<br>**Rebote: 115 a 155 cm para el CIFD en futbol** | UNIDADES | 28 | 49161504 |
| 16 | **Balon Futbol Golty Pro Dualtech N.3-Rojo La cubierta está elaborada en cuero PU generando mayor abrasión y resiliencia, Incorpora almohadilla de espuma siendo suave al tacto y siendo consistente en diversas condiciones , Cuenta con lienzo de refuerzo ayudando a mantener la forma del articulo, Superficie de Juego: artificial/Natural, Talla:#3** | UNIDADES | 15 | 49161504 |
| 17 | **Balones de micro fútbol para iniciación y formación deportiva para los deportistas del CIFD con las siguientes características**<br>**Cubierta en material PVC, Balón de máxima durabilidad, Peso 440 y 450 gramos, Rebote 35 centímetros de altura, Elaborado en PVC y laminado, Excelentes características de manejo, Cámara de butilo para la retención de aire por mucho tiempo, Circunferencia entre 60 a 62 cm.** | UNIDADES | 14 | 49161404 |
| 18 | **BALÓN DE MICROFÚTBOL GOLTY ON**<br>**Todo terreno. Larga duración.Cámara interior de butilo de dos capas.**<br>**Alta retención de aire. Circunferencia: 60 a 62 cm Peso: 440 a 450 g Rebote: Máx. 35 cm** | UNIDADES | 14 | 49161404 |
| 19 | **BALÓN FÚTBOL RYAD NÚMERO 3,5Balón con cubierta en PVC, peso, medida y rebote reglamentario.** | UNIDADES | 15 | 49161504 |
| 20 | **Balón de fútbol sala profesional Euforia 2.0 Pro, con un diseño totalmente conmemorativo al balon oficial del futbol profesional colombiano. Este balón es oficial y avalado por la comisión nacional colombiana de fútbol sala, posee un diseño esférico, cosido a mano. Balón perfecto para fútbol de grama artificial para preparación de los deportistas que participaran en los juegos intercolegiados y CIFD** | UNIDADES | 16 | 49161504 |
| 21 | Balón de Voleibol Ref V5M5000, oficial de FEDEVOLEI y con especificaciones técnicas aprobadas por la FIVB, SUPERFICIE TIPO COLMENA para los deportistas del CIFD y especialización deportiva | UNIDADES | 16 | 49161608 |
| 22 | El balón de voleibol V5M4000 Molten para uso de interiores (indoor). Color: Rojo con verde. Cubierta: PU suave. Diseño: 18 paneles. Estructura: Laminado. Neumático: Butilo. Tamaños: 5. Superficie: Lisa. Terreno de Juego: Interiores. | UNIDADES | 20 | 49161608 |
| 23 | Balón voleibol de uso recreativo Regol N°5Material externo en fomi, Diseño colorido, Suavidad y amortiguación al golpe | UNIDADES | 16 | 49161608 |
| 24 | CARRO PLEGABLE PARA BALONES 8219Color: NegroMedidas 63 cms de ancho X 100 cms DE LARGO | UNIDADES | 1 | 49221521 |
| 25 | Baloncesto Balón GF6X, 12 paneles de micro fibra Dual Cushion Technology, cámara de butilo con mono filamentos enrollados de poliamida. Balón profesional uso femenino, Elaborado con una cubierta de cuero compuesto ofrece resistencia y durabilidad, al mismo tiempo que entrega una excelente sujeción aun con las manos sudadas. top del baloncesto cuero sintetico La tecnología avanzada muy buen agarre FIBA appoved y probado-DBB, Construcción: Laminado, Material de recubrimiento: Compuesto poliuretano, Número de paneles: 12 paneles. Cámara interior: Butilo, Color: Naranja / Marrón claro. peso 510-567 gramos 72,4 - 73,7 cm para jugar en interior -exterior, Ideal para deportistas de especialización deportiva del INDER. | UNIDADES | 16 | 49161603 |
| 26 | Baloncesto balónGF7X, 12 paneles de micro fibra Dual Cushion Technology, cámara de butilo con mono filamentos enrollados de poliamida. Balón profesional uso femenino, Elaborado con una cubierta de cuero compuesto ofrece resistencia y durabilidad, al mismo tiempo que entrega una excelente sujeción aun con las manos sudadas. top del baloncesto cuero sintetico La tecnología avanzada muy buen agarre FIBA appoved y probado-DBB, Construcción: Laminado, Material de recubrimiento: Compuesto poliuretano, Número de paneles: 12 paneles. Cámara interior: Butilo, Color: Naranja / Marrón claro. peso 567-650 gramos 74,9-78 cm para jugar en interior - exterior, para deportistas del CIFD y de especialización deportiva. | UNIDADES | 16 | 49161603 |
| 27 | Balón Baloncesto Molten B6G 4500<br>Cubierta en cuero COMPOSITE PREMIUM.<br>Proceso laminado al calor, diseño Giugaro doce paneles, para mejor visualización (REGLA FIBA). SERIE X (construcción tipo granulado en paralelo para mantener coherencia). Tecnología Dual Cushion, enmallado en hilo 100% Nylon. Cámara de aire en caucho butilo. Sobresaliente durabilidad. Mínima pérdida de aire. | UNIDADES | 10 | 49161603 |
| 28 | Balón de entrenamiento para rugby, Referencia: G-TR3000, Color: Blanco, con negro y azul, Tecnología de agarre TRI, Hydratec para repeler el agua ,3 capas de algodón y algodón laminado, Superficie de goma duradera, Cosido a mano. Para entrenamientos y procesos deportivos del INDER. | UNIDADES | 14 | 49221500 |
| 29 | BALÓN RUGBY GILBERT G-TR4000 Balón de rugby reglamentario de 4 paneles. Cubierta de caucho impermeable, 3 capas de algodón y caucho laminado, con magníficas cualidades de agarre y manejo. Buen comportamiento en cualquier climatología. | UNIDADES | 14 | 49221500 |
| 30 | Barra de técnica 10kg 25mm NEGRA, es una barra construida con los estándares de una barra de competencia. Así lo demuestra su acero de 190.000 PSI, su sistema de rodamiento de bujes que actúan como superficies de apoyo entre el mango y el eje de la barra y su suave grafilado.<br>Esta barra es una excelente opción para la formación técnica de jóvenes atletas que están aprendiendo levantamientos Olímpicos o entrenado crossfit. La distancia entre los collares es exactamente igual que las barras de competencia. No hay otras barras de este tipo en el mercado. | UNIDADES | 2 | 49171501 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **31** | Barra 15kg y 25mm es color cromada en la barra y color cromado en las mangas, con un diámetro de 28mm, con acabados que le dan un aspecto elegante y resistente. El índice de fuerza de la barra es de 190.000 PSI. También cuenta con un sistema de rodamiento de 8 bujes en total, 4 bujes en cada manga y un sistema de anillo de retención para evitar el movimiento de estos. Dándole así a los deportistas y gimnasios una opción de barra de gran calidad y durabilidad. | UNIDADES | 2 | 49171501 |
| **32** | Barra 20kg y 28mm es color cromada en la barra y color cromado en las mangas, con un diámetro de 28mm, con acabados que le dan un aspecto elegante y resistente. El índice de fuerza de la barra es de 190.000 PSI. También cuenta con un sistema de rodamiento de 8 bujes en total, 4 bujes en cada manga y un sistema de anillo de retención para evitar el movimiento de estos. Dándole así a los deportistas y gimnasios una opción de barra de gran calidad y durabilidad. | UNIDADES | 2 | 49171501 |
| **33** | Set discos fraccionales olimpicos alto rendimiento<br>Discos fraccionales de alto rendimiento, elaborados en 100% caucho virgen sin mezcla de metales, para el desarrollo de la fuerza, con revestimiento interior de goma de agarre diseñado para una carga rapida y estable en el exterior de un colla, con rebote muerto para proteger la barra y al atleta.<br>Peso: kg de varición de +/- 10 gr<br>Apertura 2 pulgadas para barras olímpicas<br>Cumplen con los estandares de la IWF<br>Peso<br>0.5 kg azul, 18 mm de grosor, 150 mm diametro<br>1kg verde, 18 mm de grosor, 160 mm diametro<br>1.5 kg amarillo, 18 mm de grosor, 175 mm diametro<br>2.5 kg rojo, 19 mm de grosor, 210 mm diametro<br>5 kg blanco, 26 mm de grosor, 230 mm diametro<br>Garantía de un año por fracturas.<br>Los discos vienen por pares en cada peso. | UNIDADES | 3 | 43202211 |
| **34** | Set de discos de competencia olímpico de alto rendimiento<br>Discos de competencia de alto rendimiento, elaborados en 100% caucho virgen sin mezcla de metales, tienen un inserto de disco de acero que mantiene las placas firmemente en su lugar, incluso durante el entrenamiento intenso de altas repeticiones. Tiene un durómetro corto A de 86 que permite un rebote constante para satisfacer las demandas de levantador olímpico. Codificados por colores según los estándares de la IWF. Tiene un grosor reducido que permite cargar más peso en la barra. Cuenta con una abertura de manga de 50,40mm.<br>Peso: kg de varición de +/- 10 gr<br>Peso en kilogramos<br>Apertura 2 pulgadas para barras olímpicas<br>Cumplen con los estandares de la IWF<br>Peso<br>10 kg verde, 31,7 mm de grosor<br>15 kg amarillo, 40,5 mm de grosor<br>20 kg azul, 60,4 mm de grosor<br>25 kg rojo, 76,2 mm de grosor<br>Garantía de 5 años por fracturas.<br>Los discos vienen por pares en cada peso. | UNIDADES | 3 | 43202211 |
| **35** | Plataforma esta compuesta por caucho vulcanizado a sus extremos, una lamina de pino en el centro y un marco de acero que le da la estabilidad y rigidez a la plataforma al momento que se hacen levantamientos olímpicos sobre ella.<br>Su diseño le permite ser la plataforma mas practica y portátil del mercado pues esta diseñada para ser trasladada, desarmada de acuerdo a lo que quiera el atleta. | UNIDADES | 2 | 49221500 |
| **36** | 1M X 1M X 2.5 CM DE ESPESOR Color Negro mate o con chips de colores Por M2<br>El piso en caucho vulcanizado se hace a partir de una mezcla de los mejores cauchos reciclados tratados. Es granulado en la parte interior para disminuir el impacto y el sonido. Es compactado y fundido a una presión de 1.600 toneladas. Este piso no se fragmenta por el impacto de las pesas y ayuda a la protección de las barras y discos, lo mismo que del piso. Permite al deportista una mayor adherencia al piso para su desempeño deportivo. | UNIDADES | 8 | 49221500 |
| **37** | Trampolin de Gimnasia artística<br>Para gimnastas de menor envergadura (40 -75 kg).<br>Provisto de 5 muelles. Peso: 23 kg.<br>Plataforma de dimensiones homologadas (120 x 60 cm) de contrachapado y fibra de vidrio curvada, recubierta con una colchoneta enmoquetada<br>Altura: 23 cm, Asas de transporte integradas en el bastidor, Bases antiderrapantes, Muelles cónicos de acero | UNIDAD | 1 | 49171504 |
| **38** | Push ups: Bases para realizar ejercicios de empuje para gimnasia<br>Medidas 30 cms en las bases de cada triangular, triangulares metálicos, agarre de madera de 30 cm o 60 cm (palo) y desarmables. | UNIDADES | 2 | 49201605 |
| **39** | Viga para gimnasia en cedro y tapizada<br>Medidas: 2,40 metros de largo, 10 cm de ancho (reglamentario) y 17 cm de alto | UNIDADES | 1 | 49221500 |
| **40** | Disco ultra strar eso 175 gramos disco aprobado por la fdfv El Ultra-Star de 175 g (10,75" de diámetro) es el disco oficial de la WFDF | UNIDADES | 18 | 43202211 |
| **41** | Discos de ultimate infantil J*Star 145<br>Los colores de las láminas pueden variar. El disco juvenil oficial de USA Ultimate es el Discraft J Star de 145 gramos Ultimate Disc (pronunciado 'JAY-star'). Al igual que su hermano mayor, el UltraStar, pero más pequeño y ligero. | UNIDADES | 14 | 43202211 |
| **45** | EPRO2980 PECHERA ELECTRONICA DAEDO DE UN COLOR GENERACIÓN 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **46** | EPRO29803 TRANSMISOR ELECTRÓNICO PARA PECHERA GENERACIÓN 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |
| **47** | EPRO2906 RECEPTOR USB GENERACIÓN 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDAD | 1 | 49171600 |
| **48** | EPRO2905 CARGADOR ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |
| **49** | EPRO2907 SOFTWARE G2 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |
| **50** | EPRO2913 CASCO ELECTRÓNICO GENERACIÓN 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |
| **51** | EPRO2914 TRANSMISOR ELECTRÓNICO PARA CASCO GENERACIÓN 2 ideal para competencias de taekwondo | UNIDADES | 2 | 49171600 |
| **52** | ESPINILLERAS AZULES<br>Producto aprobado por la WKF para la competencia.<br>Confortable y resistente, Poliuretano 100 %, Fabricado en espuma moldeada con la forma de la espinilla y empeine, Elástica + Velcro correa para asegurar un ajuste perfecto, Nueva forma ergonómica proporciona una mejor protección.<br>Soporte de espinillera y empeinera wkf de karate do para los deportistas del CIFD | PAR | 3 | 49171600 |
| **53** | ESPINILLERAS ROJAS de karate do<br>Producto aprobado por la WKF para la competencia.<br>Confortable y resistente, Poliuretano 100 %, Fabricado en espuma moldeada con la forma de la espinilla y empeine, Elástica + Velcro correa para asegurar un ajuste perfecto, Nueva forma ergonómica proporciona una mejor protección.<br>Soporte de espinillera y empeinera wkf de karate do para los deportistas del CIFD | PAR | 3 | 49171600 |
| **54** | GUANTINES AZULES de karate do<br>Guantes para entrenamiento. Material: Cuero sintético. Rellenos con espuma de poliuretano. Sistema de abrir y cerrar en velcro elástico. Color: Azul. sexo UNISEX Talla M, para los deportistas del CIFD | PAR | 3 | 49171600 |
| **55** | GUANTINES ROJOS de karate do<br>Guantes para entrenamiento. Material: Cuero sintético. Rellenos con espuma de poliuretano. Sistema de abrir y cerrar en velcro elástico. Color: Azul. sexo UNISEX Talla M, para los deportistas del CIFD | PAR | 3 | 49171600 |
| **56** | PAOS para taekwondo<br>Brazalete ajustable y banda de muñeca elástica apta para diferentes tamaños de brazos - Almohadilla acolchada gruesa de varias capas para entrenamientos pesados Mango y correas en la almohadilla están cosidos y reforzados, seguros - Shield permite cortes superiores, ganchos y pinchazos mientras usted would on pad - Hecho de cuero de alta calidad de la PU y esponja, para los deportistas del CIFD | UNIDADES | 14 | 49171600 |
| **57** | PALCHAGUIS para taekwondo con las siguientes caracteristicas 40 cms de largo, 20 cms de alto y 4 cms de espesor, para los deportistas del CIFD | UNIDADES | 14 | 49171600 |
| **58** | Tatami Taekwondo Aprobado WT<br>Tatami Taekwondo Aprobado WT Hecho de EVA expandido (etileno vinil acetato), Celdas cerradas de alta densidad, larga vida, Resistente al agua con buena elasticidad. Un tatami de alta calidad, certificado por la marca. WT (World Taekwondo Federation) que de eso Certifica su uso durante las competiciones oficiales. El acabado antideslizante en particular se caracteriza por la marca oficial JC, impresa en ambos lados. | UNIDADES | 64 | 49171600 |
| **59** | Colchonetas de 1x2 mts, por 6 cm de grueso, espuma de poliuretano, ideal para lucha olímpica y greco | UNIDADES | 18 | 49161604 |
| **60** | Paca bolas plásticas SANWEI abs PRO por 150 bolas para tenis de mesa. | CAJA | 2 | 49221500 |
| **61** | Bolas duras de competencia de tenis de campo TRETORN PRO COURT X4 tienen gran resistencia al desgaste, brindan un excelente rebote y un rendimiento optimo en todo tipo de canchas. (por 4 bolas) | CAJA | 51 | 49221500 |
| **63** | Tablero mural para la enseñanza de ajedrez con las fichas<br>Novedoso ajedrez magnético grande totalmente portátil. El tablero es magnético y enrollable, como un pendón y sus fichas son imantadas con sistema anti-caída, con protección anti-rayones, lavable.<br>Tal como aparece en la foto, personalizamos su ajedrez con el logo y nombre de su institución.<br>Medidas Grande: 60cm X 70cm | UNIDAD | 1 | 49221500 |
| **66** | Tulas para transportar de a 6 balones de voleibol | UNIDADES | 2 | 49221511 |
| **67** | Pulboy<br>Elemento para entrenamiento de natación elaborada en espuma comprimida, el uso del pull-buoy fortalece los brazos y ayuda adquirir mayor amplitud en la brazada en el agua. Sirve para mantener la flotabilidad… Tamaño aprox: 22 x 11 x 11 cm | UNIDADES | 26 | 49221500 |
| **68** | Barrilete rígido larga vida natare<br>Alta flotabilidad y durabilidad, 130x6x6 cms. | UNIDADES | 30 | 49221500 |
| **69** | Baldecito para sumergir cara | UNIDADES | 15 | 49221500 |
| **70** | Aros grandes sumergible | UNIDADES | 10 | 49211802 |
| **71** | Soga de 25 metros | UNIDAD | 1 | 49221500 |
| **72** | Cinturón flotación acuagym nabaiji | UNIDADES | 12 | 49221500 |

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

• Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.

• Las relacionadas con la presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

• Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDER GIRARDOTA a través del supervisor del contrato.

• Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.

• Advertir que resulta imprescindible la observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.

• Incluir que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDER GIRARDOTA.

• Indicar que la propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato es de INDER GIRARDOTA.

• Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma, plazos pactados y según las especificaciones técnicas.

• Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.

• En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

•Tener en cuenta que, si la actividad produce documentos entregables, advertir que los mismo deben ser entregados en las fechas y forma estipulada por el supervisor del contrato.

Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos:

• Versión 1: cuenta de cobro
• Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades
• Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales

**Nota:** Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del presente contrato.

**6.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:**

• Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.

• Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

• Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.

•Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.

• Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

• Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**SEPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO**: para efectos legales el domicilio será el municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

**OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo del INDER GIRARDOTA y la misma debe consistir en: 1) Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 2) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales. 3) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Solicitar los informes pertinentes. 5) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

**NOVENA – DECLARACIÓN:** EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

**DÉCIMA – INDEPENDENCIA:** El Contratista es independiente del INDER GIRARDOTA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

**DÉCIMA SEGUNDA– EFECTOS POST CONTRACTUALES**: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDER GIRARDOTA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

**DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas**: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDER GIRARDOTA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria**: INDER GIRARDOTA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra el INDER GIRARDOTA, y su valor se podrá descontar:

a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

**DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del INDER GIRARDOTA.

**DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al INDER GIRARDOTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDER GIRARDOTA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDER GIRARDOTA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

**DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD**: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

- Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

- La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

**Política de Tratamiento y Protección de Datos personales:** En desarrollo del Contrato, una Parte podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra Parte y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

- Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las Partes no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las Partes se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra Parte y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

**Manejo de Datos Personales y Habeas Data:** Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La Parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las Partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las Partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las Partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato. Adicionalmente la Parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

**DECIMA NOVENA – RELACIÓN LABORAL**: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

**VIGÉSIMA – PRESTACIONES SOCIALES**: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

**VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDER GIRARDOTA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

**PARÁGRAFO**: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista y el INDER Girardota dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

**VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integrante del contrato: 1) Estudios previos. 2) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista. 3) Copia de la libreta militar. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). 5) Boletín de responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría). 6) Certificado de antecedentes judiciales. 7) Registro Único Tributario RUT. 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de seguridad social y de pensiones. 9) Formato Único de Hoja de vida persona natural. 10) Certificados de estudio y de experiencia laboral. 11) Formato de declaración de bienes juramentada. 12) Certificado de disponibilidad presupuestal. 13) Registro presupuestal. 14) Paz y salvo municipal.15) Examen médico de ingreso de conformidad con el decreto 1072 de 2015. 16) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional. 17) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES**: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

**VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL INDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley. El presente contrato se inscribe según el Plan de Desarrollo 2020-2023 “AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS” y el plan de acción del año 2023 del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA.

**VIGESIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** En virtud de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 se deben constituir las siguientes garantías:

1. **Suficiencia de la Garantía de cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y seis (06) meses más.
2. **Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y 3 años más.
3. **Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
4. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Debe expedirse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no deben ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
5. **Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:** 4.1 la entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. 4.2 El Decreto 1082 del 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada perdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. 4.3 El decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de las entidades Estatales: cobertura básica de los predios, laborales y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 4.4 Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

6. **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** el valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (01) año más.
   **Parágrafo 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o del plazo de contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.

**MABEL IVONE RESTREPO MORA**
Directora (E)
Antioquia INDER Girardota

**JHONATHAN LÓPEZ CORREA**
Cedula de ciudadanía No 8.356.936 de Envigado
R. Legal

| Proyectó | Revisó |
|---|---|
| Tatiana Rojas M<br>Asesora Jurídica | Mabel Ivone Restrepo M |

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 168-DE 2023**

**ENLACE DEL CONTRATO:**

**https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5639089&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA

**CONTRATISTA:** INSUDEPORTES S.A.S CON NIT No 900.206.893-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JHONATHAN LÓPEZ CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.936 de Envigado, Antioquia.

<table>
<tr><td colspan="3">OBETO: ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO CON LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS AL INTERIOR DEL PROGRAMA.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR</td><td>INICIAL</td><td>CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($190.596.561) IVA INCLUIDO</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN No 01</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO</td><td>INICIAL</td><td>Diez (10) días, desde el 07 de diciembre hasta el 21 de diciembre del 2023.</td></tr>
<tr><td>ACTUAL (CON PRORROGAS)</td><td>Treinta (30) días, desde el 07 de diciembre del 2023 hasta el 11 de enero del 2024.</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:</td><td>Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el municipio de Girardota, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.<br><br>En atención a las fechas vacacionales al contratista no le fue posible conseguir algunos implementos deportivos, puesto que los encargados de su fabricación se encuentran en temporada vacacional. Es por ello, que INSUDEPORTES requiere a este</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | despacho prorroga para realizar la entrega de algunos implementos. En concordancia con el principio de buena fe y armonía institucional el despacho accede a lo requerido, con el fin de llevar a buenos termino el contrato a beneficio de la comunidad girardotana. Al presente acto administrativo se adjunta listado remitido por el contratista.<br><br>"*La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyen al desarrollo social de las comunidades ya que permite que las personas interactúen y generen vínculos de amistad, aprenden a trabajar en grupo y desarrollen valores tales como: la tolerancia, el cooperativismo, el respeto, el auto cuidado, la responsabilidad, la solidaridad, entre otros, fundamentales para el bienestar y la integración social. La familia, los amigos y la comunidad requieren espacios que les permitan fortalecer sus vínculos, en este sentido la recreación se convierte en una alternativa que permite el fortalecimiento de los vínculos sociales y que además permite que se transmitan conocimientos de una generación a otra por medio de actividades lúdicas. "*<br><br>Además, en la planta del personal de la entidad, no se cuenta con un operador logístico, se hace necesaria e indispensable la adición de dicho operador por lo cual se tiene estipulado dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2023.<br><br>Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado.<br><br>Así mismo, Colombia Compra Eficiente precisa que no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es decir, que no supere el 50% del valor inicial del contrato.<br><br>Mediante Radicado No: 2201913000008858, Colombia Compra Eficiente indicó *"(…) La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.*<br><br>*En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:*<br><br>*(i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra.* |

| | |
|---|---|
| | *(ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional (…) El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*<br><br>La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.<br><br>la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente*. (…) en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general, con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones (…)"* |

Conforme a lo anterior, es necesario prorrogar este contrato por veinte (20) días más.

**CLÁUSULA PRIMERA**: Se modifica la cláusula **QUINTA – PLAZO** El plazo del contrato se prorroga en veinte (20) días calendario donde el plazo final del contrato será de Treinta (30) días calendario, es decir hasta el 11 de enero del 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.

**PARÁGRAFO:** El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

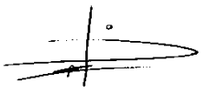
**CLAÚSULA TERCERA**: De conformidad con la jurisprudencia emitida en varias oportunidades por el Consejo de estado ha manifestado el órgano colegiado: *"(…) Que la adición a un contrato es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado, y su realización indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (…)".*

**CLÁUSULA CUARTA**: **VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICATORIAS:** Las demás clausulas contenidas en el contrato número 0168-2023, continúan vigentes en lo que resulten contrarias al presente otro sí.

En constancia se firma en el Municipio de Girardota, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.



**JHONATHAN LÓPEZ CORREA**
Contratista



**JUAN DAVID ORLAS ARIAS**
Director Instituto De Deportes, Recreación
Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre –
INDER Girardota.
Contratante

| Proyectó | Revisó |
|---|---|
| Tatiana Rojas M<br>Asesora Jurídica | Juan David Orlas A.<br>Director |

**MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 168-DE 2023**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTODEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA

**CONTRATISTA:** INSUDEPORTES S.A.S CON NIT No 900.206.893-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JHONATHAN LÓPEZ CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.936 de Envigado, Antioquia.

| | | |
|---|---|---|
| **OBETO:** ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL CENTRODE FOMENTO DEPORTIVO CON LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS AL INTERIOR DEL PROGRAMA. | | |
| **VALOR** | **INICIAL** | CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILQUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($190.596.561) IVA INCLUIDO |
| | **VALOR ADICIÓN No 01** | N/A |
| **PLAZO** | **INICIAL** | Diez (10) días, desde el 07 de diciembre hastael 21 de diciembre del 2023. |
| | **PRORROGA No.1** | Treinta (30) días, desde el 07 de diciembredel 2023 hasta el 11 de enero del 2024. |
| | **PRORROGA No.2 No. 2** | Cuarenta y cinco (45) días corrientes, desde el 12 de enero 2024 al 25 de febrero de 2024 |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** | | Adicional a las justificaciones, argumentos y demás plasmadas en la adición No. 1 del citado contrato, por solicitud de proveedor, se plantea la posibilidad de prorrogar el contrato en 45 días corrientes.<br><br>Los argumentos expuestos por el contratista se fundamentan en que los productos pendientes de entrega son fabricados en el exterior y debido a la época de fin de año (2023), vacaciones y demás, estos fabricantes están iniciado labores, esto sumado a los procesos de envió, legalización de la importación, llegada de los productos al país y la nacionalización de los mismos.<br><br>Con esta adición en tiempo, las actividades, programaciones y ejecuciones del instituto no se verán afectadas. |

Conforme a lo anterior, es necesario prorrogar este contrato por cuarenta y cinco (45) días más.

**CLÁUSULA PRIMERA**: Se modifica la cláusula **QUINTA – PLAZO** El plazo del contrato se prorroga en cuarenta y cinco (45) días calendario más, de donde el plazo final del contrato teniendo en cuanta las dos adiciones realizadas, será hasta el 25 de febrero del año 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.

**PARÁGRAFO:** El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

**CLAÚSULA TERCERA**: De conformidad con la jurisprudencia emitida en varias oportunidades por el Consejo de estado ha manifestado el órgano colegiado: *"(…) Que la adición a un contrato es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado, y su realización indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (…)".*

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICATORIAS:** Las demás clausulas contenidas en el contrato número 0168-2023, continúan vigentes en loque resulten contrarias al presente otro sí.

En constancia se firma en el Municipio de Girardota, a los once (11) días del mes de enero de 2024.

**JHONATHAN LÓPEZ CORREA**
Representante legal INSUDEPORTES S.A.S
Contratista

**JORGE HUGO VANEGAS ISAZA**
Director Instituto De Deportes, Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre – INDER Girardota.
Contratante

(+57) 604 289 9339
NIT: 800.019.166 - 1
Email: inder@girardota.gov.co
Calle 4ª No 16 B – 02 Girardota - Antioquia